FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-396 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y MG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS CON NIT: 901.788.114-1

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio Radicado No. 2026305001027383 del 28 de agosto de 2026 se allegó el estudio previo final, suscrito por el Jefe de Departamento de Construcciones y Administración de Sedes y con el visto bueno de la Subdirectora Nacional de Bienes, justificando la necesidad para contratar la "***ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE GENERACIÓN ENERGÉTICA SOLAR FOTOVOLTÁICA PARA LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL - FASE I***"**,** procediendo la entidad a publicar el día 28 de julio de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II**: El aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

2) Que el día 10 de septiembre de 2026, se publicó en el **SECOP II** la Resolución No. **30000-05410**, mediante el cual se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0027-2026,** así como, el pliego de condiciones definitivo.

3) Que el presupuesto **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE ($1.447.956.602,14)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

4) Que el día 18 de septiembre de 2026 se llevó a cabo el cierre del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0027-2026**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SECOP II.**

5) Que surtidas todas las etapas del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0027-2026**, el ordenador del gasto previa recomendación del Comité Evaluador adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva.

6) Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE GENERACIÓN ENERGÉTICA SOLAR FOTOVOLTÁICA PARA LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL - FASE I

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($883.936.331),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, conforme a los valores unitarios ofertados por el **CONTRATISTA**, así:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD						FORMATO PRESENTACION OFERTA			
Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Cantidad		Valor Unitario sin IVA	Valor IVA	Valor Unitario incluido IVA	Valor Total Incluido IVA
1	Adquisición, instalación, y puesta en funcionamiento de sistemas de generación energética solar fotovoltáica, HÍBRIDO, En cubierta, sistema autoportante, con capacidad nominal de 10 KWp, de acuerdo con la descripción, características y especificaciones descritas en la ficha	(Según especificaciones técnicas)	u	2		$ 52.983.147,00	$ 10.066.798,00	$ 63.049.945,00	$ 126.099.890,00
2	Adquisición, instalación, y puesta en funcionamiento de sistemas de generación energética solar fotovoltáica, ON_GRID, En cubierta, sistema autoportante, con capacidad nominal de 15 KWp, de acuerdo con la descripción, características y especificaciones descritas en la ficha	(Según especificaciones técnicas)	u	1		$ 57.673.922,00	$ 10.958.045,00	$ 68.631.967,00	$ 68.631.967,00
3	Adquisición, instalación, y puesta en funcionamiento de sistemas de generación energética solar fotovoltáica, ON_GRID, En cubierta, sistema autoportante, con capacidad nominal de 20 KWp, de acuerdo con la descripción, características y especificaciones descritas en la ficha	(Según especificaciones técnicas)	u	2		$ 78.752.816,00	$ 14.963.035,00	$ 93.715.851,00	$ 187.431.702,00
4	Adquisición, instalación, y puesta en funcionamiento de sistemas de generación energética solar fotovoltáica, ON_GRID, En cubierta, sistema autoportante, con capacidad nominal de 80 KWp, de acuerdo con la descripción, características y especificaciones descritas en la ficha	(Según especificaciones técnicas)	u	2		$ 210.828.896,00	$ 40.057.490,00	$ 250.886.386,00	$ 501.772.772,00
TOTAL									$ 883.936.331,00

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-396 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y MG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS CON NIT: 901.788.114-1

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45326 del 23 de julio de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El saldo restante del Certificado de Disponibilidad Presupuestal antes referido y no comprometido será objeto de liberación al momento de expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Fiscalía General de la Nación, podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

El 100% del valor del contrato contra la entrega e instalación de los bienes objeto del presente contrato, junto con la expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura, certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y previa certificación por parte del Supervisor del contrato de cumplimiento a entera satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-396 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y MG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS CON NIT: 901.788.114-1

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARAGRAFO QUINTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta **el día 15 de diciembre del año 2026** contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

El presente contrato se ejecutará en las ciudades:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / SEDE	P (kWp)	BATERIAS	OBSERVACIONES
MAGDALENA	Fundación, Sede Única Carrera 8#15-30	20	No	ON_GRID, En cubierta, sistema autoportante
ATLÁNTICO	Soledad, Sede Única Carrera 15 B #15-77	80	No	ON_GRID, En cubierta, sistema autoportante
BOLÍVAR	Cartagena, Canapote Calle 60 # 14-62	80	No	ON_GRID, sistema autoportante, en parqueadero

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 396 **DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y MG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS CON NIT: 901.788.114-1**

LA GUAJIRA	Riohacha, Calle 5 Cra 4-48	15	No	ON_GRID, Cubierta, sistema autoportante
AMAZONAS	Leticia Sede: CAV: Calle 9 N° 8-61	10	Si	HIBRIDO -Tejado, sistema autoportante
CHOCO	Rio Sucio Calle 4 # 4-33 /37	10	Si	HIBRIDO -Tejado, sistema autoportante
SANTANDER	Barrancabermeja: Av. Centenario CTI Calle 52 # 8-131	20	No	ON_GRID, Cubierta, sistema autoportante
	Total kWp	**235**	**En 7 sedes**	

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES. 1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** C*umplir con la política de seguridad de la información y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Entidad, en especial a lo que atañe con relación a los proveedores. Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política para el Tratamiento de Datos Personales vigentes y las demás reglamentaciones de*

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-396 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y MG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS CON NIT: 901.788.114-1

la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato, y a firmar los acuerdos de confidencialidad correspondientes. **17)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"*, de acuerdo con lo informado en su oferta. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. NOTA: Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema. **19)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento. **20) REPORTE PERIÓDICO Y ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA, SOCIETARIA Y DE BENEFICIARIOS FINALES. El CONTRATISTA** se obliga de manera expresa, permanente e irrevocable a suministrar, actualizar y reportar formalmente a la entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, cualquier modificación, transferencia o cambio en su composición accionaria, estructura societaria, variación de socios, miembros de junta directiva, representantes legales o beneficiarios finales que ocurra durante las etapas de ejecución y liquidación contractual. Para dar cumplimiento a esta obligación, el **CONTRATISTA** deberá observar de forma estricta las siguientes reglas:

1. Plazo para el reporte: El aviso y la remisión de los soportes legales correspondientes deberán radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se formalice, inscriba o registre el cambio accionario o societario ante la autoridad competente (Cámara de Comercio o libro de registro de accionistas, según la naturaleza jurídica del contratista).
2. Soportes requeridos: El reporte deberá acompañarse de un certificado de existencia y representación legal actualizado, junto con una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador público, si aplica), en la que se detalle la nueva estructura de propiedad y se identifique plenamente a los nuevos beneficiarios finales.
3. Propósito del control: La información suministrada será utilizada por el supervisor del contrato de manera exclusiva para adelantar los procesos internos de debida diligencia, verificar la no configuración de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes y evaluar la estabilidad de la matriz de riesgos del contrato.
4. Consecuencia por incumplimiento: La renuencia, falsedad u omisión en el reporte oportuno de estas modificaciones constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y facultará a la entidad para aplicar los mecanismos convencionales de respuesta pactados, tales como la imposición de multas o la activación de la Condición Resolutoria Expresa del vínculo contractual.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir por parte del contratista y de cada uno de sus miembros conocedores del proceso y/o que participarán en su ejecución, acta de confidencialidad con la Fiscalía General de la Nación.

2. Suscribir el acta de inicio del contrato y allegar con esta el plan de trabajo y cronograma de actividades, en donde se defina el orden y los tiempos requeridos para el suministro, transporte, instalación de los elementos y equipos nuevos y las pruebas que permitan ponerlos en funcionamiento.

3. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del contrato y las dependencias involucradas, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

4. Disponer del recurso humano necesario e idóneo de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas para el desarrollo de las actividades que permitan la ejecución del contrato dentro de los términos

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-396 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y MG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS CON NIT: 901.788.114-1

establecidos, la calidad esperada y con todos los demás ofrecimientos hechos por el contratista dentro de su oferta.

5. Entregar contra la suscripción del acta de inicio, la hoja de vida de las personas que laborarán en las instalaciones de la FGN para el desarrollo del objeto contractual, con el fin de realizar el estudio de seguridad correspondiente.

6. Informar a la supervisión del contrato sobre cualquier cambio en el equipo de trabajo, con el fin de que sean tramitados los permisos de ingreso al interior de la Entidad.

7. Diseñar, suministrar e instalar en cada sede la estructura metálica necesaria, adecuada y suficiente para el montaje del total de los paneles solares requeridos hasta completar la potencia instalada (kWp) definida para cada sede, garantizando que dicha estructura soporte de manera segura las cargas permanentes y accidentales asociadas al sistema fotovoltaico, incluyendo el peso propio de los equipos, cargas de viento, acciones sísmicas y condiciones ambientales del sitio. La estructura deberá instalarse sin afectar la estabilidad, seguridad estructural ni la impermeabilización de la infraestructura existente, siendo el diseño, la compatibilidad estructural y la correcta instalación responsabilidad exclusiva del contratista.

8. Entregar en medio magnético los manuales de operación, mantenimiento y check list de la puesta en operación de los sistemas solar según la potencia instalada.

9. Entregar catálogos y fichas de especificaciones de los sistemas ofertados, indicando marca, modelo, referencia y procedencia, los cuales serán entregados al inicio de la ejecución del contrato.

10. Disponer durante la instalación y puesta en servicio de los sistemas solares fotovoltaicos de un ingeniero eléctrico y/o electricista con experiencia comprobada para la realización de dichas labores, lo cual será verificado por parte de la Entidad previo al inicio de las actividades de instalación del sistema.

11. Aportar la Certificación RETIE Fotovoltaica de las instalaciones realizadas

12. Entregar la garantía de los sistemas por tres (3) años y suministrar un (1) mantenimiento preventivo semestral durante el período de la garantía, contemplando para el sistema objeto del contrato, el suministro de repuestos, elementos consumibles y mano de obra, y realizar las visitas de mantenimiento correctivo que requieran los equipos y la atención inmediata en caso de presentarse alguna emergencia, con disponibilidad las 24 horas del día durante el periodo de la garantía. Cuando la solución a un requerimiento por falla del sistema demore más de dos (2) días calendario, se debe entregar un equipo o elemento a más tardar 48 horas después de reportada la falla, de iguales o superiores características técnicas, por el tiempo que implique la reparación. De presentarse la misma falla por 3 o más veces en alguno de los equipos, el contratista deberá cambiarlo por uno nuevo.

13. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de conformidad con las condiciones señaladas en el documento de ficha técnica respectiva, estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

14. Entregar el software operativo y funcional requerido para monitorear el sistema y que permita extraer información en bases de datos para análisis de esta.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-396 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y MG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS CON NIT: 901.788.114-1

15. Elaborar y presentar los informes de visita de mantenimiento en el que se incluya la fecha, serial del equipo revisado, diagnóstico, solución, recomendaciones y registro fotográfico del antes y después de las actividades realizadas.

16. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Código Eléctrico Colombiano NTC 2050.

17. Suministrar e instalar un medidor de energía que permita determinar la energía total captada desde el sistema solar fotovoltaico.

18. Dimensionar, suministrar e instalar bancos de baterías con autonomía de 3 horas para cada una de las sedes indicadas, acorde con la capacidad requerida, según el sistema especificado en las fichas técnicas.

19. Dimensionar, suministrar e instalar dispositivos limitadores de excedentes para proteger la acometida eléctrica del inmueble en caso de que ello aplique.

20. Realizar la interconexión o integración entre el sistema solar fotovoltaico y la red externa de energía del operador de red local mediante la instalación de un medidor de energía Bidireccional en todos los casos donde fuere necesario. Asimismo, debe garantizar la realización de las pruebas técnicas de puesta en servicio, necesarias para verificar la correcta integración del sistema fotovoltaico con la red eléctrica, de acuerdo con la Resolución CREG 174 de 2021, el RETIE y los requerimientos del operador de red.

21. Proteger las instalaciones de la sede contra todo daño que pueda ocurrir durante el suministro y montaje del sistema solar fotovoltaico objeto de la presente contratación. Los daños que surjan como consecuencia de la ejecución del proyecto tales como: rotura de vidrios, perforación de muros y la placa, daños en las tuberías hidráulicas, etc., serán reparados por el contratista y el costo estará a su cargo.

22. Disponer de elementos de señalización y control que garanticen la seguridad de las personas.

23. Transportar los equipos y componentes suministrados hasta los sitios indicados, garantizando la integridad total de los mismos, es decir, los equipos serán puestos en los sitios tal cual como los envía el fabricante. Estos deberán llegar a los lugares de instalación en sus empaques originales, libres de defectos y en caso de que ocurran fallos en el ingreso de los equipos que provoquen golpes o daños o cualquiera de sus partes, deberán ser evaluados y posteriormente avalados por el fabricante además de mantener la garantía de este para que sean aceptados, de lo contrario deberán ser cambiados. Para evitar problemas durante el transporte de los equipos, los gabinetes, muebles, tableros, así como sus componentes, deberán ser protegidos de la intemperie, materiales abrasivos y/o corrosivos, y en general de cualquier suciedad y/o cualquier contaminante y/o golpes que puedan afectar su apariencia y funcionalidad, utilizando métodos de protección alternativos y sostenibles cuando sea posible, evitando empaques plásticos, a menos que no se pueda garantizar la integridad de los elementos con otro tipo de empaque.

24. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual y el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Fiscalía General de la Nación.

25. Cumplir con la legislación sobre higiene y seguridad industrial y salud ocupacional vigente durante la ejecución del contrato.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-396 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y MG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS CON NIT: 901.788.114-1

26. Asumir los gastos de retiro, transportes de equipos, personal y demás ocasionados por la adquisición, instalación, integración, puesta en funcionamiento y soporte técnico de los bienes objeto del contrato.

27. Cumplir con el entrenamiento y capacitación para el manejo del sistema al personal técnico que designe la Fiscalía General de la Nación, previa coordinación con el supervisor del contrato, máximo a cuatro (4) funcionarios en cada sede objeto de la adquisición.

28. Las demás que señale la ley y normas complementarias.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Cumplir la normatividad ambiental y sanitaria aplicable al objeto contractual, así como los lineamientos ambientales internos de la Entidad. En caso de requerirse permisos ambientales específicos derivados de actividades puntuales (por ejemplo, intervenciones menores en infraestructura existente), estos deberán ser gestionados por el contratista, cuando aplique.
2. Gestionar los RCD que se generen como resultado de obras menores asociadas a la instalación (perforaciones, anclajes, canalizaciones u otras adecuaciones), garantizando su recolección, transporte y disposición o aprovechamiento mediante gestores autorizados y dejando las áreas intervenidas en condiciones seguras y limpias. Los certificados de aprovechamiento o disposición final deberán ser entregados al Supervisor del Contrato 90 días después de retirados los residuos.
3. Cumplir con el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Fiscalía General de la Nación garantizando la separación en la fuente de los residuos generados durante la ejecución del contrato y los mantenimientos correspondientes.
4. Gestionar adecuadamente los residuos peligrosos que eventualmente se generen (por ejemplo: baterías defectuosas, absorbentes contaminados, envases de sustancias químicas cuando aplique), garantizando su rotulado, embalaje y almacenamiento segregado, poniéndolos a disposición en los puntos de acopio indicados por el Supervisor del Contrato. En caso de que durante la ejecución del contrato, se generen residuos peligrosos diferentes a residuos químicos, cortopunzantes o RAEEs, estos deberán ser dispuestos por el CONTRATISTA a través de gestores autorizados y entregar al Supervisor del Contrato los certificados de aprovechamiento o disposición final 90 días después de retirados los residuos.
5. Implementar medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales durante las actividades de instalación y puesta en operación, incluyendo control de ruido, manejo adecuado de residuos, protección de áreas intervenidas y uso seguro de sustancias químicas, cuando estas se utilicen.
6. Reducir el uso de plásticos de un solo uso y sobreempaques, privilegiando empaques reciclables, retornables o reutilizables, sin comprometer la integridad de los equipos. Los empaques generados deberán ser gestionados adecuadamente.
7. Restituir las áreas intervenidas y garantizar el aseo final del sitio, retirando completamente residuos, sobrantes de obra y empaques, y reparando cualquier afectación ambiental asociada a la ejecución del contrato, a satisfacción de la Entidad.

C. Especificaciones Técnicas: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el anexo 3 del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. **2)** Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-___396_____ DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y MG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS CON NIT: 901.788.114-1

obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- a) GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor del contrato	Por el término de ejecución y ocho (8) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más
Calidad de servicio	Por el 30% del valor del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más a partir de la entrega de los bienes.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 30% del valor del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más a partir de la entrega de los bienes.

b) Responsabilidad Civil Extracontractual

El **CONTRATISTA** debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato
En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de ____200__ SMMLV es decir sin sublímites.		

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el **Jefe del Departamento de Construcciones y Administración Sedes y por los Subdirectores de las Regionales Caribe, Central, Eje Cafetero y Nororiental** involucradas en el proceso, quien podrá designar profesionales de apoyo a la supervisión, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-___396____ DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y MG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS CON NIT: 901.788.114-1

se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. g) Verificar que el contratista cumpla con lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"*, de acuerdo con lo informado en su oferta, según anexo 2 del presente contrato.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA -PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** debe pagar a la FISCALÍA una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la FISCALÍA. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. responder

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-396 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y MG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS CON NIT: 901.788.114-1

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la FISCALÍA para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación teniendo en cuenta que la naturaleza del presente contrato no es concordante con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley.

PARAGRAFO: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA POR MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS DE INTEGRIDAD, CORRUPCIÓN O LA/FT. Las partes, fundamentadas en el principio de la buena fe contractual (artículo 3 de la Ley 80 de 1993) y con el objeto de proteger el patrimonio público y los intereses de la Administración, pactan de mutuo acuerdo la presente condición resolutoria expresa: La Entidad, mediante decisión motivada y previa garantía del derecho de defensa y contradicción, declarará configurada la condición resolutoria y procederá a la liquidación del contrato, cuando se encuentren acreditados, mediante pruebas objetivas, cualquiera de los siguientes hechos u omisiones durante la etapa de ejecución o liquidación:

1. Falsedad o Renuencia en la Información: Cuando se compruebe la falsedad o inexactitud sustancial de la información societaria, financiera o comercial suministrada por el CONTRATISTA para los procesos de debida diligencia, o cuando este incumpla la obligación de reportar de manera oportuna y periódica las modificaciones en su estructura de control o beneficiarios finales.
2. Actos contrarios a la Integridad Pública: Cuando el CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas vinculados a la ejecución, incurran en conductas colusorias, ofrezcan dádivas, o realicen actos dirigidos a influenciar de manera indebida las decisiones de los supervisores o interventores del contrato.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-396 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y MG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS CON NIT: 901.788.114-1

PARÁGRAFO: La aplicación de la presente condición resolutoria operará de manera independiente y sin perjuicio de la imposición de las multas, la cláusula penal pecuniaria o las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el **CONTRATISTA** y la suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación del contrato en el SECOP II el contratista, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución. (Para revisar la política puedes revisar el siguiente enlace:

https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Pol%C3%ADtica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Firma
Revisó	Pilar Álvarez Mora – Coordinadora Equipo de Licitaciones, Selección Abreviada y Concurso de Méritos	
Vo.Bo.	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	
	Alexander Sánchez, Asesor Dirección Ejecutiva	ASP
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Proyectó: Claudia Leticia Díaz Silva – Profesional Gestión II (E)– SGC